

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA  
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL

**SH** SUBSECRETARIA DE  
**CP** INGRESOS

10 OCT 2012

COORD. DE CONTROL DE GESTION

HORA 13:19 REC. ca



SECRETARÍA  
DE ECONOMÍA

**SE**

Oficio No. COFEME/12/3122

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de exención de presentación de la manifestación de impacto regulatorio del anteproyecto denominado *Circular Modificatoria 12/12 de la Única de Fianzas (Anexo 16.5.2.)*.

**A C U S E**

México, D. F., a 9 de octubre de 2012

**DR. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ ANAYA**  
**Subsecretario de Ingresos**  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
**P r e s e n t e**

Me refiero al anteproyecto denominado **Circular Modificatoria 12/12 de la Única de Fianzas (Anexo 16.5.2.)**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del portal de la MIR<sup>1</sup>, el día viernes 5 de octubre de 2012 y recibidos en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), en términos de los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), al día hábil siguiente.

Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto y con fundamento en los artículos 69-E, fracción II, y 69-H, segundo párrafo, de la LFPA, este órgano desconcentrado exime a la SHCP de presentar la MIR correspondiente, toda vez que el anteproyecto no genera costos de cumplimiento para los particulares. Lo anterior, considerando que la propuesta regulatoria tiene por objeto dar a conocer al sector afianzador el cambio en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar reaseguro y reafianzamiento del país (Registro), relacionado con la cancelación de inscripción de la reaseguradora extranjera previamente autorizada para tomar reafianzamiento en el país denominada "Overseas Private Investment Corporation" situada en Washington, Estados Unidos de América con clave de registro RGRE-1046-10-328363. Lo anterior, en virtud de que la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar reaseguro y reafianzamiento del país y las Reglas para la autorización y operación de intermediarios de reaseguro, instruyen a la SHCP a dar a conocer cualquier cambio en el Registro, por lo que en ejercicio de dicha facultad se propone la emisión del presente anteproyecto.

<sup>1</sup> [www.cofemermir.gob.mx](http://www.cofemermir.gob.mx)

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA  
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL



SECRETARÍA  
DE ECONOMÍA



En ese orden de ideas, puede determinarse que el anteproyecto no establece obligación o trámite alguno, no restringe derechos o prestaciones y, por ende no genera costos de cumplimiento adicionales a los establecidos en la regulación vigente.

Por lo antes expuesto, la SHCP puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación del anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 69-L, segundo párrafo de la LFPA.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos antes invocados, así como en lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, y 10, fracción IV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
El Coordinador General

**LIC. JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ**

ALUB/AMHJ

1:22